MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 7 - 2 0 1 4

EJERCICIO FISCAL 2014

Guatemala, 16 MAY 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos c inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Organismo Judicial, requieren recursos adicionales para atender a la población, en los ámbitos de su competencia, como son: atención a los daños ocasionados por el terremoto ocurrido el 7 de noviembre de 2012, en los procesos y trabajos que se deben realizar en las obras; y, la puesta en marcha de proyectos de nuevos juzgados;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra, se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas:

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 245 de fecha 0 7 MAYO 2014, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 131 de fecha 08/05/2014, del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las entidades involucradas en las presentes gestiones, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad en lo que corresponda, las transferencias presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados;

ERLM/ERRB

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, las transferencias presupuestarias contenidas en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	TOTAL:			226,200,000	226,200,000
135	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	52 61		7,000,000 18,000,000	
75	Ministerio de Economía	52		3,200,000	
65	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		52		1,200,000
66	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		52		57,500,000
67	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		52		25,000,000
12	Ministerio de Energía y Minas	31		3,300,000	
38	Ministerio de Cultura y Deportes	61		6,000,000	
		: :			CIAI

ERLYMERRB

- Fax

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA, C. A.

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	Sagratarias y Otras			}	
	Secretarías y Otras				
	Dependencias del			116,900,000	
1.1	Ejecutivo Secretaría Presidencial		!	110,500,000	
11	1	61		2,000,000	
103	de la Mujer Secretaría de	01		2,000,000	
182	i e				
	Planificación y				
	Programación de la	52		1 200 000	
214	Presidencia			1,200,000	
214	Secretaría de la Paz	11		25,000,000	
228	Secretaría Privada de la	C1		2 700 000	i
277	Presidencia	61		3,700,000	
2 7 7	Fondo Nacional para la	50		72 400 000	
	Paz en Liquidación	52		73,400,000	
270	G 127 P 11 11	61	:	1,600,000	
279	Comisión Presidencial				
	Coordinadora de la				
	Política del Ejecutivo en				
	Materia de Derechos	1,		10,000,000	
	Humanos	11	}	10,000,000	
17	Ministerio de Ambiente		1		
	y Recursos Naturales	61		14,300,000	
1.1	lorr ' LID ()				
11	Obligaciones del Estado				
	a Cargo del Tesoro				
1	(Registro de			55500.000	
	Información Catastral)	52		57,500,000	
64	Obligaciones del Estado				
	a Cargo del Tesoro	!			
	(Organismo Judicial)	-	11		142,000,000
_					
67	Obligaciones del Estado				
İ	a Cargo del Tesoro				
	(Organismo Judicial)		11		500,000

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 11 Ingresos corrientes
- 31 Ingresos propios
- 52 Préstamos externos
- 61 Donaciones externas





Hoja Número 4 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de Q226,200,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	<u>226,200,000</u>	<u>226,200,000</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Gastos de Funcionamiento	25,000,000 25,000,000	
Ministerio de Economía Gastos de Funcionamiento	3,200,000 3,200,000	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Gastos de Funcionamiento Inversión Física		83,700,000 25,000,000 58,700,000
Ministerio de Energía y Minas Gastos de Funcionamiento	3,300,000 3,300,000	
Ministerio de Cultura y Deportes Gastos de Funcionamiento	<u>6,000,000</u> 6,000,000	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejccutivo Gastos de Funcionamiento	116,900,000 116,900,000	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Gastos de Funcionamiento	14,300,000 14,300,000	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Gastos de Funcionamiento Transferencias de Capital	57,500,000 57,500,000	142,500,000 142,500,000

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de las presentes transferencias presupuestarias por la cantidad total de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q226,200,000), contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

ldotfo Martinez Luna SECRÉTARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

